



Sociedad Uruguaya de Cardiología

Fundada el 9 de Setiembre de 1948

Comprometidos con la salud de nuestra gente

Montevideo, 9 de julio de 2020

Comisión Directiva

Presidente:

Dr. Víctor Dayan

Vicepresidente:

Dra. Sonia Rossi

Secretaria:

Dra. Alejandra Amodio

Pro Secretaria:

Dra. Luciana Jubany

Tesorera:

Dra. Laura Páez

Vocales:

Dr. Carlos Quiroga
Dr. Carlos Américo
Dr. Álvaro Niggemeyer
Dr. Federico Acquistapace

Suplentes:

Dr. Juan Pablo Bachini
Dra. Alicia Torterolo
Dr. Diego Freire
Dr. Fabián Martínez
Dra. Fabiana Narbondo
Dra. Gabriela Pascal
Dra. Jimena Pacella
Dra. Mariana Martino
Dra. Victoria Ramos

Miembro de:



World Heart Federation



Sociedad Sudamericana
de Cardiología

Afiliada a:



Sociedad Europea
de Cardiología



Sociedad Interamericana
de Cardiología



Fundación Interamericana
del Corazón

Atento a las recientes comunicaciones que han circulado desde la Dirección del Sistema de Atención Médica de Emergencia de ASSE (SAME 105) respecto a la coordinación de pacientes con Dolor Torácico en las que se establece que ante pacientes con Dolor Torácico con presunción de SCA con o sin elevación del ST:

- 1) El médico que asista al paciente deberá comunicarse con el médico coordinador de la Mesa Coordinadora de Operaciones ASSE (MCO) de SAME 105 a quien detallará la situación clínica y el planteo diagnóstico.
- 2) El médico coordinador de MCO deberá comunicarse con el IMAE INCI-CICU (Casa de Galicia) quien recibirá el paciente y completará la valoración cardiológica.

En una nota aclaratoria posterior la Dirección de SAME 105 declara que, el paciente luego de ser evaluado sin costo en el IMAE INCI-CICU, tendrá la opción de elegir otro IMAE para la realización de su tratamiento de reperfusión, y que dicha valoración representa un triage in situ en el IMAE sin costo para el paciente.

Considerando:

- 1) Que el paciente tiene derecho a la libre elección en cuanto al IMAE dónde realizarse el tratamiento de reperfusión del infarto.
- 2) Que el traslado a un IMAE privado para realizar el diagnóstico de infarto claramente condicionará la elección posterior por parte del paciente del IMAE dónde realizarse el tratamiento de reperfusión.
- 3) Que el tiempo es un factor clave - "El tiempo es músculo"- por lo que en caso que el paciente se decida por otro IMAE, teniendo en cuenta que ya está en INCI-CICU, el traslado adicional incidirá de forma directa en la mortalidad del paciente.

La Sociedad Uruguaya de Cardiología resuelve:

- 1) Considerar la resolución adoptada por la Dirección de SAME 105 como inapropiada por atentar contra el derecho de libre elección del paciente.
- 2) Sugerir que se deje de inmediato sin efecto dicha resolución dado que viola la normativa del Fondo Nacional de Recursos, y tiene un efecto potencial sobre la mortalidad de los pacientes que cursan un infarto agudo de miocardio.
- 3) Recordar a los cardiólogos poner los principios éticos y deontológicos que rigen nuestra profesión por encima de los intereses institucionales, y poner a disposición los mecanismos legales para evitar ser presionados por las autoridades de ASSE.